

INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN DE MARCAS ESPECÍFICAS DE TÓNERES

INSTITUCIÓN: INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCION ADMINISTRATIVA

PROCESO: Adquisición de tóneres para equipos de impresión institucionales

REFERENCIA: SOC2026-000263

FECHA: 15/09/2026

I. ANTECEDENTES

En el marco de la planificación de las adquisiciones correspondientes al período 2026, INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADO, ha identificado la necesidad de adquirir tóneres destinados al funcionamiento de los equipos de impresión y multifuncionales que se encuentran instalados y operativos en las diferentes áreas de la institución.

Estos consumibles son necesarios para garantizar la continuidad de las labores administrativas, técnicas y operativas que requieren la impresión, reproducción y digitalización de documentos institucionales.

Como parte de la preparación del procedimiento de contratación, se realizó la identificación de los equipos existentes y de los consumibles compatibles con cada uno de ellos, determinándose que los tóneres requeridos corresponden a referencias, códigos y marcas específicas asociadas a los equipos actualmente instalados.

En consecuencia, resulta necesario documentar técnicamente las razones que sustentan la identificación de dichas marcas y referencias en las especificaciones técnicas del procedimiento.

II. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto justificar, desde el punto de vista técnico y operativo, la necesidad de identificar marcas, fabricantes, modelos y/o códigos específicos de los tóneres requeridos por la institución, como consecuencia de la necesidad de garantizar su compatibilidad con los equipos de impresión existentes.

La presente justificación no responde a una preferencia comercial por un fabricante determinado, sino a las características técnicas y funcionales de los equipos actualmente instalados y a la necesidad de asegurar que los consumibles adquiridos sean compatibles con dichos equipos y permitan mantener su funcionamiento adecuado.

III. MARCO NORMATIVO

La presente justificación se formula tomando en consideración las disposiciones de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

El artículo 4 de la referida ley contempla, entre otros, el principio de libre competencia, procurando la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida.

Asimismo, el artículo 91 establece que las especificaciones técnicas derivadas de los estudios previos deben garantizar que la descripción del objeto contractual sea objetiva, funcional y genérica.

El párrafo I del artículo 91 dispone que las instituciones contratantes no deberán preparar, adoptar o aplicar especificaciones técnicas que tengan como propósito o efecto generar obstáculos innecesarios a la participación.

No obstante, el párrafo II del mismo artículo establece una excepción cuando señala que no deberán exigirse o mencionarse marcas, nombres comerciales, diseños, modelos o fabricantes, **salvo que no exista otro medio lo suficientemente preciso o inteligible para describir las características del objeto contractual.**

En el caso particular de los tóneres objeto del presente informe, la identificación de determinadas marcas, referencias y códigos responde a la necesidad de individualizar de manera inequívoca los consumibles compatibles con los equipos institucionales existentes.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La institución dispone de equipos de impresión y multifuncionales que requieren consumibles determinados por el fabricante para su correcto funcionamiento.

Los tóneres no constituyen bienes independientes respecto de los equipos en los cuales serán utilizados. Por el contrario, son consumibles diseñados para operar conjuntamente con sistemas específicos de impresión, los cuales incorporan características técnicas particulares relacionadas con el sistema de impresión, reconocimiento del consumible, formulación del tóner, parámetros de fijación, rendimiento, resolución, temperatura de operación y comunicación entre el equipo y el cartucho.

Por tal razón, la adquisición de un tóner debe considerar necesariamente la compatibilidad con el modelo exacto del equipo en el cual será instalado.

Una descripción basada únicamente en características generales tales como color, rendimiento aproximado, capacidad o tipo de tóner no necesariamente permite identificar de forma inequívoca el consumible técnicamente compatible.

V. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA IDENTIFICACIÓN DE MARCAS Y REFERENCIAS

La utilización de marcas y referencias específicas en las especificaciones técnicas se justifica por las siguientes razones:

1. Compatibilidad técnica con los equipos existentes

Los tóneres requeridos han sido identificados de acuerdo con los modelos de impresoras y equipos multifuncionales actualmente instalados en la institución.

Cada equipo requiere consumibles determinados y compatibles con su sistema de impresión. La utilización de una referencia incorrecta puede ocasionar que el equipo no reconozca el consumible o que este no funcione adecuadamente.

En consecuencia, la identificación de la referencia específica permite garantizar que el bien adquirido corresponde al consumible técnicamente compatible con el equipo institucional.

2. Garantía del correcto funcionamiento de los equipos

Los equipos de impresión constituyen herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades institucionales.

La utilización de consumibles no compatibles puede generar errores de funcionamiento, impresiones defectuosas, atascos, manchas, deterioro de componentes internos y disminución de la calidad de impresión.

La adquisición de los consumibles correspondientes a las especificaciones técnicas de los equipos permite reducir estos riesgos y preservar la funcionalidad de los activos institucionales.

3. Protección de los equipos institucionales

Los sistemas de impresión están diseñados para operar bajo determinados parámetros técnicos.

El uso de consumibles que no cumplan con las características requeridas puede provocar acumulación de residuos, problemas de fijación del tóner, desgaste prematuro de componentes y otras incidencias que podrían incrementar los costos de mantenimiento y reducir la vida útil de los equipos.

Por ello, la selección del consumible debe realizarse atendiendo a la compatibilidad técnica con cada equipo.

4. Calidad y uniformidad de impresión

La institución requiere que los documentos generados mediante sus equipos de impresión mantengan niveles adecuados de calidad, legibilidad y uniformidad.

Los tóneres correspondientes a los modelos específicos de los equipos permiten mantener las condiciones de impresión para las cuales estos fueron diseñados.

Esto resulta especialmente relevante para documentos administrativos, financieros, técnicos, legales, comunicaciones oficiales y demás documentos que forman parte de las operaciones institucionales.

5. Continuidad operativa

La disponibilidad de tóneres compatibles constituye un elemento indispensable para garantizar la continuidad de las actividades de las distintas unidades administrativas.

La falta de consumibles compatibles puede ocasionar la paralización temporal de equipos y afectar procesos que dependen de la impresión o reproducción de documentos.

La adquisición de los tóneres identificados permite mantener la disponibilidad de los equipos y reducir el riesgo de interrupciones en las operaciones institucionales.

6. Identificación inequívoca del bien requerido

En determinados casos, la referencia o código comercial del tóner constituye el mecanismo más preciso para identificar el consumible que corresponde a un equipo determinado.

Una descripción exclusivamente genérica podría permitir la presentación de productos que, aunque tengan características aparentemente similares, no sean técnicamente compatibles con los equipos existentes.

Por tanto, la indicación de la marca, modelo y/o código de referencia se utiliza como mecanismo de identificación técnica del bien requerido y no como una preferencia comercial.

7. Evitar adquisiciones técnicamente inadecuadas

La adquisición de consumibles incompatibles podría generar costos adicionales derivados de devoluciones, sustituciones, servicios técnicos, reparaciones, interrupciones operativas y adquisición posterior de los consumibles correctos.

La especificación precisa de los bienes contribuye a reducir estos riesgos y favorece una utilización eficiente de los recursos públicos.

VI. RELACIÓN DE EQUIPOS Y CONSUMIBLES

La relación definitiva deberá incorporarse al expediente de contratación, vinculando cada tóner con el equipo o equipos para los cuales está destinado.

La información anterior deberá sustentarse, según corresponda, mediante fichas técnicas, manuales del fabricante, documentación de los equipos, inventario institucional y/o documentación técnica que permita comprobar la compatibilidad entre el equipo y el consumible requerido.

N o	Equipo Impresora	Marca	Modelo	Toner requerido	Codigo Referencia	Rendimiento / paginas
1	Impresora	HP	LaserJet MFP M528	89Y/289YC	CF289Y/CF289YC	20,000
2	Impresora	HP	LaserJet Color 176	130A	CF351A	1,000
3	Impresora	HP	LaserJet Color 176	130A	CF352A	1,000
4	Impresora	HP	LaserJet Color 176	130A	CF353A	1,000
5	Impresora	HP	LaserJet Color 176	130A	CF350A	1,200
6	Impresora	HP	Color LaserJet Pro M277	201A	CF400A	1,500
7	Impresora	HP	Color LaserJet Pro M277	201A	CF403A	1,400
8	Impresora	HP	Color LaserJet Pro M277	201A	CF401A	1,400
9	Impresora	HP	Color LaserJet Pro M277	201A	CF402A	1,400
10	Impresora	Brother s	J5855DW	LC-406	XLBK	6,000
11	Impresora	Brother s	J5855DW	LC-406	XLM	5,000
12	Impresora	Brother	J5855DW	LC-406	XLC	5,000

		s				
13	Impresora	Brother	J5855DW	LC-406	XLY	5,000
14	Impresora	HP	LaserJet Pro M428-429	58A	CF258A	3,000
15	Impresora	Epson	L3150/L5590	T544	T544420	7,500
16	Impresora	Epson	L3150/L5590	T544	T544220	7,500
17	Impresora	Epson	L3150/L5590	T544	T544320	7,500
18	Impresora	Epson	L3150/L5590	T544	T544120	4,500
19	Impresora	HP	Color LaserJet Enterprise M578	212A	W2120A	5,500
20	Impresora	HP	Color LaserJet Enterprise M578	212A	W2123A	4,500
21	Impresora	HP	Color LaserJet Enterprise M578	212A	W2122A	4,500
22	Impresora	HP	Color LaserJet Enterprise M578	212A	W2121A	4,500
23	Impresora	HP	LaserJet Pro MFP M227	30A	CF230A	1,600
24	Impresora	HP	LaserJet Pro MFP M1536dnf	78A	CE278A	2,100
25	Impresora	HP	LaserJet Pro Color 500	507A	CE400A	5,500
26	Impresora	HP	LaserJet Pro Color 500	507A	CE403A	6,000
27	Impresora	HP	LaserJet Pro Color 500	507A	CE402A	6,000
28	Impresora	HP	LaserJet Pro Color 500	507A	CE401A	6,000
29	Impresora	HP	LaserJet Color Enterprise 681dh	655A	CF450A	12,500
30	Impresora	HP	LaserJet Color Enterprise 681dh	655A	CF451A	10,500
31	Impresora	HP	LaserJet Color Enterprise 681dh	655A	CF452A	10,500
32	Impresora	HP	LaserJet Color Enterprise 681dh	655A	CF453A	10,500
33	Plotter	HP	DesingJet T230	712	3ED67A	29ML
34	Plotter	HP	DesingJet T230	712	3ED70A	38ML
35	Plotter	HP	DesingJet T230	712	3ED68A	38ML
36	Plotter	HP	DesingJet T230	712	3ED69A	38ML
37	Impresora	HP	LaserJet Enterprise M725	14A	CF214A	10,000

VII. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE ESPECIFICAR LA MARCA

La institución reconoce que, como regla general, las especificaciones técnicas deben formularse de manera objetiva y evitar referencias que limiten injustificadamente la participación.

Sin embargo, en el presente caso, la identificación de la marca y referencia de determinados tóneres responde a una necesidad estrictamente técnica: **identificar de manera precisa el consumible compatible con equipos que ya forman parte del patrimonio y de la infraestructura tecnológica de la institución.**

En este sentido, la marca y referencia no constituyen por sí mismas el objeto de la necesidad institucional. El objeto de la necesidad es contar con un consumible que sea técnicamente compatible con los equipos existentes.

La utilización de la marca y/o referencia se incorpora únicamente como mecanismo de identificación cuando las características técnicas genéricas no resultan suficientemente precisas para garantizar dicha compatibilidad.

Por consiguiente, la exigencia se encuentra vinculada a las características de los equipos existentes y a la continuidad de su funcionamiento, y no a una preferencia subjetiva por un fabricante determinado.

VIII. RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA

La identificación de las marcas y referencias específicas se considera razonable y proporcional debido a que:

1. Los equipos a los cuales están destinados los tóneres ya se encuentran instalados y en funcionamiento en la institución.
2. Los consumibles requeridos deben ser compatibles con modelos concretos de equipos.
3. Una descripción genérica podría no permitir identificar inequívocamente el consumible requerido.
4. La utilización de consumibles incompatibles puede afectar el funcionamiento, rendimiento y vida útil de los equipos.
5. La continuidad de las operaciones institucionales depende, en determinados casos, de la disponibilidad de estos consumibles.
6. La identificación de la marca y referencia permite reducir el riesgo de adquirir productos que no puedan ser utilizados en los equipos existentes.
7. La finalidad perseguida es garantizar la satisfacción de una necesidad institucional objetiva y técnicamente comprobable.

IX. SOBRE LA COMPETENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES

La institución deberá procurar que la identificación de las marcas y referencias específicas no sea utilizada para restringir injustificadamente la participación de proveedores.

En consecuencia, la especificación deberá limitarse estrictamente a aquellos casos en los cuales resulte necesaria para identificar de manera precisa el bien compatible con el equipo existente.

Cuando técnicamente resulte posible describir el bien mediante características funcionales, técnicas o de desempeño suficientemente precisas, deberá privilegiarse dicha descripción.

En aquellos casos en los cuales ello no sea suficiente para garantizar la identificación inequívoca del consumible, se justificará la referencia específica correspondiente, de conformidad con la excepción prevista en el párrafo II del artículo 91 de la Ley núm. 47-25.

X. CONCLUSIÓN

Luego del análisis técnico realizado, se determina que la identificación de determinadas marcas, modelos y/o códigos de referencia de los tóneres requeridos resulta necesaria para garantizar la compatibilidad de los consumibles con los equipos de impresión y multifuncionales actualmente instalados en la institución.

La indicación de estas referencias no responde a una preferencia comercial ni tiene como finalidad favorecer a un proveedor determinado, sino que obedece a la necesidad de identificar de forma precisa los consumibles técnicamente compatibles con los activos institucionales existentes.

Asimismo, la medida busca garantizar:

- La continuidad de las operaciones institucionales.
- El correcto funcionamiento de los equipos.
- La calidad de los documentos impresos.
- La protección de los activos institucionales.
- La reducción de riesgos de daños y fallas.
- La utilización eficiente de los recursos públicos.
- La adquisición de bienes que satisfagan efectivamente la necesidad identificada.

En consecuencia, se considera técnicamente justificada la utilización de las marcas y referencias específicas señaladas en la matriz de requerimientos, **en aquellos casos en que no exista otro medio suficientemente preciso o inteligible para describir el consumible requerido**, conforme a lo establecido en el párrafo II del artículo 91 de la Ley núm. 47-25.

XI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Comité de Contrataciones y a las áreas competentes de la institución considerar el presente informe como parte de los estudios previos del procedimiento para la adquisición de tóneres.

Asimismo, se recomienda que las especificaciones técnicas del procedimiento:

1. Identifiquen el equipo al cual corresponde cada tóner.
2. Indiquen el modelo y código exacto del consumible cuando resulte necesario para garantizar su identificación.
3. Incorporen las características técnicas relevantes del tóner.
4. Justifiquen individualmente aquellos casos en los cuales resulte indispensable indicar una marca específica.
5. Eviten incluir marcas cuando el bien pueda ser descrito de forma objetiva y suficientemente precisa mediante características técnicas o funcionales.
6. Incorporen al expediente la documentación técnica que sustente la compatibilidad de cada consumible con los equipos institucionales.

De esta manera, la institución podrá demostrar que la referencia a marcas específicas constituye una medida técnica, objetiva, necesaria y proporcional para satisfacer la necesidad institucional identificada, y no una restricción arbitraria de la competencia.

Héctor Madera
001-1837703-5

Juan Vasallo
001-1267193-8

Cynthia Fabre
001-1779564-1